



FIRMADO POR:

LA SECRETARIA  
MARIA SOLEDAD MARTINEZ LOPEZ  
FECHA: 15/02/2016



Ayuntamiento de  
LEZUZA

NIF: P0204300H

Secretaría e Intervención

**BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE 13 PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA- LA MANCHA 2015-2016 POR EL AYUNTAMIENTO DE LEZUZA**

**PRIMERA.- OBJETO.**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de **13 personas desempleadas, 10 personas para el PROYECTO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS E INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, de las que 4 serán para el desempeño de puesto de albañil y 6 para el desempeño del puesto de peón, y 3 personas para el PROYECTO DE DOCUMENTACIÓN Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO MUEBLE IBERORROMANO DE LIBISOSA para el desempeño del puesto de peón,** y la creación de una lista de suplentes para posibles futuras sustituciones, que habrán de participar, por orden de selección, en los referidos proyectos, cuya inclusión en el Plan Extraordinario por el Empleo, de acuerdo con las Bases de Convocatoria, aprobadas por Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las base reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, publicadas en el DOCM nº 213, de fecha 30 de octubre de 2015, fue solicitada por este Ayuntamiento, y resuelta por propuesta de resolución provisional de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Albacete de fecha 22 de enero de 2016.

**SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.**

La presente convocatoria se registrá por la siguiente normativa:

- Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las base reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, publicadas en el DOCM nº 213, de fecha 30 de octubre de 2015
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**TERCERA.- DURACIÓN Y TIPO DE CONTRATO, JORNADA Y SALARIO.**

La contratación será en régimen laboral temporal, por un periodo de seis meses cada contrato a jornada completa: 37,5 horas semanales y unas retribuciones de 750,00 euros brutos mensuales, incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. El tipo de contrato será por obra o servicio determinado.

**CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1. Serán requisitos necesarios de los aspirantes para participar en el procedimiento de selección estar inscritos en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:



**BASES SELECCION PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO C-LM -  
AYUNTAMIENTO DE LEZUZA - Cod.29772 - 15/02/2016**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
jhTFrmpBd3IFvd5EG8  
gAWBnHPuJjESVfbS  
Bwz16ZYV8=

Código seguro de verificación: PCYJG-EKKWAPCXQ

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR:

LA SECRETARIA  
MARIA SOLEDAD MARTÍNEZ LÓPEZ  
FECHA: 15/02/2016



Ayuntamiento de  
LEZUZA

NIF: P0204300H

Secretaría e Intervención

- a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo de La Roda y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo de La Roda, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por la oficina de empleo.

- b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.
- c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo de La Roda.
- d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo.

2. En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial del Municipio, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, diferentes a los colectivos relacionados en el apartado 1, **sólo** cuando en el ámbito territorial del Municipio no existan personas desempleadas pertenecientes a dichos colectivos.

3. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

En ningún caso podrá participar más de una persona por unidad familiar en cualquiera de los Planes o Talleres de Empleo que sean convocados por el Ayuntamiento, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por la oficina de empleo.

#### QUINTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO.

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar su solicitud, utilizando el modelo ANEXO I, y presentarlo en el Registro del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, que comprenderá **desde el día 17 de febrero hasta el día 29 de febrero de 2016, ambos inclusive**. A dicho ANEXO habrá de acompañar la siguiente documentación:



**BASES SELECCION PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO C-LM -  
AYUNTAMIENTO DE LEZUZA - Cod.29772 - 15/02/2016**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
jhTFmpBd3IFvd5EG8  
gAWbnHPuJjESVfbS  
Bwz16ZYV8=

Código seguro de verificación: PCYJG-EKKWAPCXQ

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR:

LA SECRETARIA  
MARIA SOLEDAD MARTÍNEZ LÓPEZ  
FECHA: 15/02/2016



Ayuntamiento de  
LEZUZA

NIF: P0204300H

## Secretaría e Intervención

### 1.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- Copia del DNI/NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- Tarjeta de inscripción como demandante de empleo de fecha actual.
- Informe de vida laboral de fecha actual.
- Certificado de prestaciones de fecha actual o declaración responsable de no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.
- Documentación necesaria para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar (de todos los miembros que componen la unidad familiar):
  - Trabajadores por cuenta ajena: tres últimas nóminas.
  - Trabajadores autónomos: última declaración de IRPF.
  - Personas desempleadas: certificación de prestaciones emitida por el SEPE o declaración responsable.
  - Pensiones de alimentos a favor de los hijos.
  - Existencia de hipoteca de primera vivienda: certificado de entidad financiera.
  - Existencia de alquiler de primera vivienda: recibo de alquiler.

### 2.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE MÉRITOS ALEGADOS:

- **En caso de alegar situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar:** Tarjeta de inscripción como demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar.
- **En caso de alegar minusvalía del solicitante:** certificado de minusvalía.
- **En caso de alegar ser mujer víctima de violencia de género:** sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

### SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de selección serán los siguientes:

#### 1.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta.

2.- **Tiempo de permanencia en desempleo:** Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden de 27/10/2015, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo (puntuación máxima: 1,6 puntos).

#### 3.- La renta per cápita se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar (por miembro familiar)	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1,00 € a 100,00 €	4 puntos
De 101,00 € a 200,00 €	3 puntos
De 201,00 € a 400,00 €	2 puntos
De 401,00 € a 640,00 €	1 punto
Más de 640,00 €	0 puntos

4.- **Si la renta per cápita familiar es igual a 0**, se valoraran las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

5.- La **situación de personas inscritas como demandantes de empleo**, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha **que, conviviendo con**



**BASES SELECCION PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO C-LM -  
AYUNTAMIENTO DE LEZUZA - Cod.29772 - 15/02/2016**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCYJG-EKKWAPCXQ

Pág. 3 de 7

Hash SHA256:  
jhTFmpBd3IFvd5EG8  
gAWbnHPuJjESVfbS  
Bwz16ZYV8=



FIRMADO POR:

LA SECRETARIA  
MARIA SOLEDAD MARTÍNEZ LÓPEZ  
FECHA: 15/02/2016



Ayuntamiento de  
LEZUZA

NIF: P0204300H

## Secretaría e Intervención

**una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo de La Roda, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6.- Discapacidad del solicitante, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

**En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.**

Miembros que componen la unidad familiar: se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, descontándose su importe de los ingresos.

De los aspirantes resultarán seleccionados, los que hayan optado al **puesto de albañilería** por estar inscritos como demandantes de empleo en la oficina de empleo en esa categoría, **los cuatro primeros por orden de puntuación**, pasando el resto a formar la lista de espera para posibles sustituciones en dicha categoría, los que hayan optado al **puesto de peón resultarán seleccionados los nueve primeros por orden de puntuación**, de los que **los seis primeros** serán contratados para el desarrollo del **PROYECTO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS E INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS**, y los **tres siguientes** para el desarrollo del **PROYECTO DE DOCUMENTACIÓN Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO MUEBLE IBERORROMANO DE LIBISOSA**, pasando el resto a formar la lista de espera para posibles sustituciones en dicha categoría.

El falseamiento de datos y/o circunstancias alegadas de forma responsable en la solicitud de participación (ANEXO I) y en las declaraciones responsables, así como la renuncia a participar una vez seleccionado para ser contratado conllevará la penalización mediante la imposibilidad de participación en cualquier Plan de Empleo promovido por el Ayuntamiento durante el año natural siguiente al hecho causante.



**BASES SELECCION PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO C-LM -  
AYUNTAMIENTO DE LEZUZA - Cod.29772 - 15/02/2016**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
jhTFrmpBd3IFvd5EG8  
gAWBnHPuJjESvfbS  
Bwz16ZYV8=

Código seguro de verificación: PCYJG-EKKWAPCXQ

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR:

LA SECRETARIA  
MARIA SOLEDAD MARTÍNEZ LÓPEZ  
FECHA: 15/02/2016



Ayuntamiento de  
LEZUZA

NIF: P0204300H

Secretaría e Intervención

#### SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

En caso de no presentar toda la documentación obligatoria pertinente según la base QUINTA, se requerirá al aspirante para que en el plazo improrrogable de tres días presente dicha documentación, considerando desistida su solicitud en caso de no presentarla.

En caso de no presentar documentación acreditativa de los méritos alegados, no se valorarán los mismos.

#### OCTAVA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La selección se llevará a cabo por la Comisión Local de Selección, integrada por:

**PRESIDENTE.-** Un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

**VOCALES.-**

- Dos funcionarios y/o personal laboral fijo del Ayuntamiento designados por la Alcaldía.

**SECRETARIA.-** La del Ayuntamiento o funcionario del mismo en quien delegue.

La convocatoria de la Comisión de Selección se realizará por Resolución de Alcaldía una vez concluido el plazo de admisión de solicitudes. Los solicitantes no precisarán asistir a la misma para ser seleccionados.

#### NOVENA.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Finalizada la selección, la Comisión de Selección publicará relación de los aspirantes seleccionados para los puestos de trabajo con indicación de las puntuaciones obtenidas, así como la bolsa para posibles sustituciones constituida por los aspirantes no seleccionados, en orden de puntuación decreciente.

Si efectuado el llamamiento para la contratación de forma fehaciente, el aspirante seleccionado renunciara por escrito a su participación en el programa o no se incorporase en el plazo de tres días hábiles, se efectuará llamamiento al siguiente candidato hasta cubrir la plaza, sin perjuicio de aplicación de la penalización prevista en la base SEXTA.

#### DÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conforme lo establecido en el Art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

**DILIGENCIA.-** La pone la Secretaria-Interventora para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía 8/2016, de fecha 15 de febrero de 2016.

Y para que así conste firmo la presente en Lezuza a 15 de febrero de 2016.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA



**BASES SELECCION PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO C-LM -  
AYUNTAMIENTO DE LEZUZA - Cod.29772 - 15/02/2016**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
jhTFrmpBd3IFvd5EG8  
gAWBnHPuJjESVfbS  
Bwz16ZYV8=

Código seguro de verificación: PCYJG-EKKWAPCXQ

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR:

LA SECRETARIA  
MARIA SOLEDAD MARTINEZ LOPEZ  
FECHA: 15/02/2016



Ayuntamiento de  
LEZUZA

NIF: P0204300H

Secretaría e Intervención

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO**

D. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE Nº \_\_\_\_\_,

Y domicilio en C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_,

Con teléfono de contacto nº \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

**PRIMERO.-** Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de Convocatoria pública para la selección de 13 trabajadores con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2015-2016 por el Ayuntamiento de Lezuza, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 3/2016, de fecha 1 de febrero, y los exigidos por las Bases de Convocatoria, aprobadas por Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las base reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, publicadas en el DOCM nº 213, de fecha 30 de octubre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que desea participar en la selección de trabajadores para proyectos con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2015-2016.

- CATEGORIA ALBAÑIL.
- CATEORIA PEON.

**TERCERO.-** Que autoriza al Ayuntamiento de Lezuza para que obtenga todos los datos relativos a lo declarado responsablemente en dicha solicitud, directamente a través de la Red Sara, o indirectamente, solicitando los datos a otras Administraciones.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1º.- Que figura inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo de Albacete.

2º.- Que no percibe prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.

2º.- Que alega las siguientes situaciones (marcar con una X lo que proceda):

- Mujer Víctima de Violencia de Género (aporta sentencia, orden de protección o alejamiento, informe Ministerio Fiscal).
- Discapacidad superior al 33% (aporta certificado de minusvalía)
- Cargas familiares por hijos /acogidos a su cargo\*. Nº \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_
- Todos los miembros de la unidad familiar se hallan en situación de desempleo (Aporta tarjeta de inscripción como desempleados de todos los miembros de la unidad familiar).
- Que convive con una persona dependiente o ha estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadora de personas dependientes (aporta resolución o certificado de Bienestar Social)

Lezuza a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

(Firma)



**BASES SELECCION PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO C-LM -  
AYUNTAMIENTO DE LEZUZA - Cod.29772 - 15/02/2016**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCYJG-EKKWAPCXQ

Pág. 6 de 7

Hash SHA256:  
jhTFmpBd3IFvd5EG8  
gAWBnHPuJjESVfbS  
Bwz16ZYV8=



Ayuntamiento de  
LEZUZA

Secretaría e Intervención

FIRMADO POR:

NIF: P0204300H

LA SECRETARIA  
MARIA SOLEDAD MARTÍNEZ LÓPEZ  
FECHA: 15/02/2016

\*En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, queda usted informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Lezuza como titular del fichero, teniendo usted derecho, en todo caso, a tener acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como el conjunto de actividades propias del Ayuntamiento de Lezuza, quedando, en todo caso, garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEZUZA**



**BASES SELECCION PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO C-LM -  
AYUNTAMIENTO DE LEZUZA - Cod.29772 - 15/02/2016**

Hash SHA256:  
jhTFmpBd3IFvd5EG8  
gAWBnHPuJjESVfbS  
Bwz16ZYV8=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCYJG-EKKWAPCXQ Pág. 7 de 7